

CONTRATOS

No.	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	PERIODO DE LA CONSULTORÍA	OBSERVACIONES
1	CONTRATACIÓN "CONSULTORIA IMPLEMENTACIÓN DE 20 PLANES DE INVERSIÓN"	LPS. 158,000.00	4 MESES A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019	SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA-816HN/CAT.3,COMP.1, CORR.21, No.166
2	CONTRATACIÓN "CONSULTORIA IMPLEMENTACIÓN DE 20 PLANES DE INVERSIÓN"	LPS. 158,000.01	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019	SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA-816HN/CAT.3,COMP.1, CORR.21, No.167
3	CONTRATACIÓN "CONSULTORIA IMPLEMENTACIÓN DE 20 PLANES DE INVERSIÓN"	LPS. 158,000.02	6 MESES A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019	SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA-816HN/CAT.3,COMP.1, CORR.21, No.168
4	OFICIAL FINANCIERO Y DE DESEMBOLSOS	LPS. 48,449.41	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	SAG/UAP/PDABR-BCIE2101/SERVICIO DE CONSULTORIA-CI-5/CORR.17, No.178
5	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN UTL COMAYAGUA	LPS. 36,725.00	DEL 10 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	SAG/UAP/PDABR-BCIE2101/SERVICIO DE CONSULTORIA-CI-03/CORR.19, No.180
6	ASESOR DE ADQUISICIONES DEL PDABR	\$ 20,500.00	DEL 04 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	SAG/UAP/PDABR-BCIE2101/SERVICIO DE CONSULTORIA-CI-05/CORR.20, No.181

FECHA:

10 DE ENERO DE 2019

FIRMA:



NOMBRE:

LIC. PATRICIA HENRIQUEZ

CARGO:

ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES UAP/SAG



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA- 816HN/Cat.3,Comp.1 Corr.21 No.166
"Implementación de 20 planes de inversión durante cuatro meses,"

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y RENE FRANCISCO VELASQUEZ ESPINAL, mayor de edad, hondureño, Unión libre, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de la ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 0601-1966-01647, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUDSULA PRIMERA: Declara la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que contratará los Servicios de Consultoría de RENE FRANCISCO VELASQUEZ ESPINAL, para la ejecución de la "Consultoría Implementación de 20 planes de inversión" CLAUDSULA SEGUNDA, "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO". La vigencia de este contrato será de 4 meses a partir del 30 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. CLAUDSULA TERCERA. "OBJETO DE LOS SERVICIOS" a) Apoyar el proceso de implementación de convenios productivos para una vida mejor de 60 organizaciones beneficiarias (20 por técnico), mediante el proceso de adquisiciones y contrataciones de insumos, equipos, infraestructura Productiva entre otros. b) Documentar los procesos de liquidación de fondos, contrapartidas y solicitudes de retiro de fondos, así como la formación del fondo revolvente c) Apoyar en la elaboración del inventario de infraestructura productiva y social de los grupos beneficiarios de fondos del programa. CLAUDSULA CUARTA: "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" EL CONTRATANTE declara que ha convenido con el CONTRATISTA que el valor total de este Contrato será de Ciento cincuenta y ocho mil lempiras exactos (L.158, 000.00) y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22 SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02 FTE 21, ORG 237, OBJETO 24710, TRFBEN. 00. Se realizará la deducción del 12.5% Impuesto sobre la Renta a menos que presente pagos a cuenta, sobre el monto de los Honorarios el consultor está obligado a presentar los documentos de respaldo a los otros gastos de la consultoría. CLAUDSULA QUINTA, "FORMA DE PAGO". EL CONTRATANTE realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. CLAUDSULA SEXTA, "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS" Departamento de Choluteca, Valle, La paz, y Francisco Morazán CLAUDSULA SEPTIMA, "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS": EL CONTRATISTA prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador del Componente de Acceso a Mercado y el Técnico Especialista en Agronegocios designado para la supervisión de esta contratación. CLAUDSULA OCTAVA, "PRODUCTOS ESPERADOS" EL CONTRATISTA presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. CLAUDSULA NOVENA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS". Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. CLAUDSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD". Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR. CLAUDSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Gerente del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. CLAUDSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES". La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si EL CONTRATISTA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA- 816HN/Cat.3,Comp.1 Corr.21 No.167
"Implementación de 20 planes de inversión durante cuatro meses,"

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **LENIN ESTALIN OSORTO LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero agrónomo, vecino de la ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 0610-1991-00171, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que contratará los Servicios de Consultoría de **LENIN ESTALIN OSORTO LAINEZ**, para la ejecución de la "Consultoría Implementación de 20 planes de inversión" **CLAUSULA SEGUNDA:** "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO". La vigencia de este contrato será de 4 meses a partir del 30 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA:** "OBJETO DE LOS SERVICIOS" a) Apoyar el proceso de implementación de convenios productivos para una vida mejor de 60 organizaciones beneficiarias (20 por técnico), mediante el proceso de adquisiciones y contrataciones de insumos, equipos, infraestructura Productiva entre otros. b) Documentar los procesos de liquidación de fondos, contrapartidas y solicitudes de retiro de fondos, así como la formación del fondo revolviente c) Apoyar en la elaboración del inventario de infraestructura productiva y social de los grupos beneficiarios de fondos del programa. **CLAUSULA CUARTA:** "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" EL **CONTRATANTE** declara que ha convenido con el **CONTRATISTA** que el valor total de este Contrato será de **Ciento cincuenta y ocho mil lempiras exactos (L.158,000.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24710, TRFBEN. 00.** Se realizará la deducción del 12.5% Impuesto sobre la Renta a menos que presente pagos a cuenta, sobre el monto de los Honorarios el consultor está obligado a presentar los documentos de respaldo a los otros gastos de la consultoría. **CLAUSULA QUINTA:** "FORMA DE PAGO". EL **CONTRATANTE** realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS" Departamento de Choluteca, Valle, La paz, y Francisco Morazán **CLAUSULA SEPTIMA:** "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS": EL **CONTRATISTA** prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador del Componente de Acceso a Mercado y el Técnico Especialista en Agronegocios designado para la supervisión de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA:** "PRODUCTOS ESPERADOS" EL **CONTRATISTA** presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA:** "RESOLUCION DE CONFLICTOS". Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA:** "DERECHOS DE PROPIEDAD". Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Gerente del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** "RETENCIONES". La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **EL CONTRATISTA** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA- 816HN/Cat.3,Comp.1 Corr.21 No.168
"Implementación de 20 planes de inversión durante cuatro meses,"

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **HECTOR ANDRES MORENO OCHOA**, mayor de edad, hondureño, Unión libre, Ingeniero en Negocios, vecino de la ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 0606-1989-00411, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que contratará los Servicios de Consultoría de **HECTOR ANDRES MORENO OCHOA**, para la ejecución de la "Consultoría Implementación de 20 planes de inversión" **CLAUSULA SEGUNDA, "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO"**. La vigencia de este contrato será de 4 meses a partir del 30 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. **CLAUSULA TERCERA, "OBJETO DE LOS SERVICIOS"** a) Apoyar el proceso de implementación de convenios productivos para una vida mejor de 60 organizaciones beneficiarias (20 por técnico), mediante el proceso de adquisiciones y contrataciones de insumos, equipos, infraestructura Productiva entre otros. b) Documentar los procesos de liquidación de fondos, contrapartidas y solicitudes de retiro de fondos, así como la formación del fondo revolvente c) Apoyar en la elaboración del inventario de infraestructura productiva y social de los grupos beneficiarios de fondos del programa. **CLAUSULA CUARTA: "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"** EL CONTRATANTE declara que ha convenido con el CONTRATISTA que el valor total de este Contrato será de Ciento cincuenta y ocho mil lempiras exactos (L.158, 000.00) y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG.22 SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02 FTE 21, ORG 237, OBJETO 12710, TRFBEN. 00. Se realizará la deducción del 12.5% Impuesto sobre la Renta a menos que presente pagos a cuenta, sobre el monto de los Honorarios el consultor está obligado a presentar los documentos de respaldo a los otros gastos de la consultoría. **CLAUSULA QUINTA, "FORMA DE PAGO"**. EL CONTRATANTE realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA, "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS"** Departamento de Choluteca, Valle, La paz, y Francisco Morazán **CLAUSULA SEPTIMA, "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS"**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador del Componente de Acceso a Mercado y el Técnico Especialista en Agronegocios designado para la supervisión de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA, "PRODUCTOS ESPERADOS"** EL CONTRATISTA presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. **CLAUSULA NOVENA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD"**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Gerente del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES"**. La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si EL CONTRATISTA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/SERVICIO DE CONSULTORÍA CI-5. CORR 17 /No.178

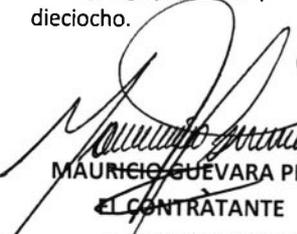
OFICIAL FINANCIERO Y DE DESEMBOLSOS

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de identidad No. 0718-1967-00057, quien en adelante se denominará la "**CONSULTORA**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el "**CONTRATANTE**", que contratará los Servicios de Consultoría a suma alzada de **FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ**, como "**OFICIAL FINANCIERO Y DE DESEMBOLSOS**" de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La "**CONSULTORA**", se encuentra obligada a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** En coordinación con el Coordinador Administrativo y Financiero y el Contador, será la responsable de verificar y aprobar los pagos de los diferentes proveedores de bienes. **2)** Responsable de verificar y aprobar los pagos de los diferentes proveedores de bienes y/o servicios nacionales e internacionales. **3)** Apoyar al Contador General en la elaboración de las cuotas trimestrales de compromiso, para la correcta administración de los fondos de los programas y proyectos, asegurando los recursos necesarios para honrar los compromisos que se adquieran en la ejecución de las actividades. **4)** Preparar flujos de efectivo de los diferentes proyectos de acuerdo a las disposiciones de cada fuente de financiamiento con el fin de asegurar la disponibilidad de los fondos. **5)** Con el apoyo del Contador General, realizar las gestiones necesarias para asegurar que los fondos del programa estén disponibles, mediante la utilización de los formularios F-01, f0-4, F-05 Y F-06 o según sea el caso. **6)** Generar con apoyo del Contador solicitudes de Desembolso en el SIAFI, UEPEX, preparar las conciliaciones de las cuentas designadas, fondos rotatorios según sea el caso y preparar toda la documentación que soporta las solicitudes de desembolso de acuerdo a normativa de cada organismo financiero. **7)** Preparar la información para revisiones técnicas y financieras de los organismos cuando éstas realizan misiones de supervisión y seguimiento al proyecto. **8)** Verificar y comparar los reportes financieros con los reportes de adquisiciones, con el fin de corroborar saldos y pagos a los diferentes proveedores de bienes o servicios que sean contratados por la institución. **9)** Generar con apoyo del contador los informes comparativos financieros y de ejecución de proyectos. **10)** Con el apoyo de los asistentes administrativos financiero elaborar y presentar la rendición de cuentas ante las instituciones correspondientes según el caso. **11)** Apoyar a la Gerencia Administrativa Financiera y Contador General del Proyecto en la preparación de anteproyectos de presupuesto y consolidación del mismo, para presentarlos ante las entidades requeridas que así lo requieran. **12)** Apoyar en la elaboración y presentación de los informes de ejecución de conformidad con las normas de los organismos financiadores, fichas trimestrales de la Secretaría de Finanzas, entre otros que se requieran, de acuerdo con la periodicidad indicada en los contratos de préstamos con los organismos multilaterales. **13)** Asegurar el mantenimiento del archivo y custodia de los documentos que sustenten los pagos y movimientos financieros de los proyectos que administre la institución. **14)** Realizar con el apoyo del área de contabilidad el cuadro y la conciliación de la cuenta especial de los fondos que administre. y **15)** Realizar otras actividades requeridas por el Gerente Administrativo Financiero o el Contador. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Consultoría; **b.** Términos de Referencia, **c.**

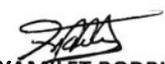


manera anticipada solo se pagará lo devengado proporcional a la fecha última de prestación de servicios.- **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Manifiesta la "CONSULTORA", que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por el "CONTRATANTE", obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA.- **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato. - **CLAÚSULA DECIMA NOVENA:** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante Adenda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAÚSULA VIGÉSIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente Contrato de Consultoría a suma Alzada, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.




MAURICIO GUEVARA PINTO
EL CONTRATANTE
ID. 0801-1969-01452

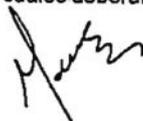



FRANCI YAMILET RODRIGUEZ MENDEZ
LA CONSULTORA
ID. 0718-1967-00057

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/SERVICIO DE CONSULTORÍA CI-03/ Comp.03
Corr.19 No.180

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION (UTL) COMAYAGUA

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATANTE" y **CARLOS AUGUSTO GAEKEL DIAZ**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de nacionalidad hondureña, con identidad No.0801-1964-06410, quien en adelante se denominará el "CONSULTOR", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios de Consultoría a Suma Alzada de **CARLOS AUGUSTO GAEKEL DIAZ**, como **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA UTL COMAYAGUA** del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR) adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAÚSULA SEGUNDA:** El "CONSULTOR", se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1) Conocer ampliamente y seguir los lineamientos establecidos para el Marco Normativo del Programa y otros documentos como ser el Estudio del PDABR y sus anexos y asegurarse de su aplicación. 2) Apoyar a la Coordinación de la UTL en la conducción de un manejo ordenado y transparente de los recursos del Programa. 3) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas administrativas, financieras, contables y presupuestarias. 4) Proporcionar al Coordinador de la UTL y a la administración de la UCP información adecuada, oportuna y pertinente para la toma de decisiones, sobre las necesidades de suministros para la UTL. 5) Apoyar al Coordinador de la UTL en la elaboración del Plan Operativo Anual y presupuesto de acuerdo a las metas y objetivos de cada periodo fiscal. 6) Llevar un control adecuado y actualizado del inventario de bienes y consumibles y reportarlo mensualmente a las instancias correspondientes. 7) Proponer al Coordinador los ajustes y modificaciones que considere conveniente para adecuar los recursos disponibles al cumplimiento de las metas y objetivos de un periodo. 8) Proporcionar a la Coordinación de la UTL y a los auditores externos e internos la información de bodega e inventarios que le sea solicitada. 9) Realizar inventarios periódicos de los materiales, mobiliarios y equipos de la Unidad, para su respectivo control, con la Oficina de Bienes Duraderos de la SAG. 10) Elaborar un programa de capacitación en administración y contabilidad para los beneficiarios y los empleados de las Asociaciones de regantes. 11) Impartir y/o coordinar con organizaciones afines, las capacitaciones a los beneficiarios en el área de su competencia. 12) Elaborar los manuales administrativos, formatos y cualquier otro material necesario que deberán seguirse en las actividades regulares de administración del sistema. 13) Monitorear y evaluar la utilidad y el impacto de la aplicación de los conocimientos transmitidos a los beneficiarios en el área de su competencia. 14) Brindar asesoría a las Juntas de Regantes en asuntos administrativos y contables una vez que los sistemas de riego se pongan en marcha. 15) Apoyar técnicamente a los beneficiarios en la adquisición de materiales y equipo de oficina necesario para la correcta y efectiva administración de los sistemas de riego. 16) Elaborar y mantener actualizado un registro de proveedores de equipo de riego intrafinca y hacer del conocimiento de las organizaciones de regantes. 17) Crear la base de datos de los beneficiarios del Proyecto utilizando el programa adecuado y completar un Expediente para cada uno de los beneficiarios de los Proyectos, los cuales deberán contener la siguiente

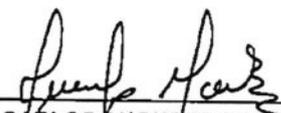
 



riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 4.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 5.- La muerte del "CONSULTOR"; 6.- Finalización del contrato por ambas partes.- **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El "CONSULTOR", renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el "CONSULTOR", al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el "CONSULTOR", no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales ni cualquier otra indemnización que por Ley corresponda, por la naturaleza de su Contrato.- **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría a Suma Alzada, será a partir del 01 de diciembre de 2018, teniendo como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a las evaluaciones periódicas realizadas a El "Consultor" como lo establece el Documento Base y los Términos de Referencia, el presente contrato no estará sujeto al tiempo de vida útil del proyecto, pudiendo el mismo ser finalizado conforme a la evaluación de desempeño de cada "CONSULTOR" según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la UAP/UCP y sus procedimientos. En caso de finalizarse la consultoría de manera anticipada solo se pagará lo devengado proporcional a la fecha última de prestación de servicios.- **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Manifiesta El "CONSULTOR", que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA.- **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE. - **CLAÚSULA VIGÉSIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento. En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente Contrato de Servicios de Consultoría a Suma Alzada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a 30 día del mes de Noviembre del Año dos mil dieciocho.



MAURICIO GUEVARA PINTO
EL CONTRATANTE
ID. 0801-1969-01452


CARLOS AUGUSTO GAEREL DIAZ
EL CONSULTOR
ID. 0801-1964-06410



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA

SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CI- 05 /Corr. 20 no. 181
ASESOR DE ADQUISICIONES DEL PDABR

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATANTE" y LOURDES ELEONORA FÚ FLORES mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Hondureña, con identidad No. 0801-1963-04990, quien en adelante se denominará la "CONSULTORA", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de Lourdes Eleonora Fú Flores, como ASESOR DE ADQUISICIONES del Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LA CONSULTORA, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1) Revisar la estructura actual para la gestión de adquisiciones del Programa, roles y responsabilidades respecto a las adquisiciones, así como los manuales, procedimientos y/o otros documentos que establecen los lineamientos que actualmente rigen las adquisiciones del Programa. 2) Presentar una propuesta integral para la gestión de adquisiciones del Programa, que contemple la estructura idónea, requerimientos de personal y los diferentes aspectos relacionados con las adquisiciones del Programa. 3) Desarrollar el capítulo de adquisiciones a ser incluido en el manual operativo del programa, conteniendo al menos, flujo de procesos, responsables, condiciones de entrada y salida de cada etapa de los procesos, matriz de comunicaciones, tiempos mínimos, formatos a utilizar, perfil de los especialistas de adquisiciones etc. 4) Presentar, socializar y acordar con las autoridades del PDABR (incluidos la UAP y la SAG) la propuesta del capítulo de adquisiciones indicada en el numeral anterior. 5) Presentar, socializar y acordar con el BCIE la propuesta de capítulo de adquisiciones previo a la solicitud de No Objeción de la actualización del manual operativo. 6) Realizar al menos 2 jornadas de capacitación en materia de adquisiciones aplicando la normativa del BCIE a los miembros del PDABR, dirigidas a fortalecer las debilidades identificadas. 7) Asistir a la Unidad Ejecutora en la actualización del Plan General de Adquisiciones del Programa. 8) Asistir técnicamente de manera concurrente a la Unidad Ejecutora en los principales procesos de adquisición (acordados con el BCIE y el Organismo Ejecutor) que se gestionen a partir de su contratación, elaborando un informe detallado para cada una de las solicitudes de No Objeción que se remitan al Banco. 9) Otras actividades requeridas y asociadas al objetivo de la consultoría. - **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Consultoría; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la celebración de esta consultoría. - **CLÁUSULA CUARTA:** Supervisión. En el ejercicio de su contrato, el Consultor reportará directamente al BCIE, por lo que se obliga a aceptar la supervisión y orientaciones administrativas del Banco de los términos de contratación establecidos. **CLÁUSULA QUINTA:** El Consultor realizará su trabajo en oficinas propias, debiendo tener reuniones frecuentes en las oficinas de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en el Banco Centroamericano de Integración



contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONSULTOR, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 04 de enero del 2019, teniendo como fecha de finalización al 30 de noviembre del 2019, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Manifiesta LA CONSULTORA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso - Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** El Prestatario, el Organismo Ejecutor, La Unidad Ejecutora, así como cualquiera otra contraparte directa o indirecta del BCIE que reciba recursos provenientes de esta operación, deberán cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia. Así mismo, deberán obligarse a acatar las acciones y las decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica prohibida. En cumplimiento de su normativa interna, el Banco se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos y solicitud del pago anticipado de los recursos, entre otros. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** MODIFICACIONES. Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


MAURICIO GUEVARA PINTO
EL CONTRATANTE
ID. 0801-1969-01452




LOURDES ELEONORA FLORES
EL CONSULTOR
ID. 0801-1963-04990

